



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

Radicado: 050013105018 2010 00946 00
Demandante: LUZ EUGENIA OSORIO MEJIA
Demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES

En el proceso ordinario laboral de la referencia, teniendo en cuenta que solicita la apoderada de la parte actora, la entrega del título judicial que reposa en el expediente, tras la advertencia de la entidad demandada, respecto de que el pago no implica renuncia tacita a la prescripción, al analizar la misma, encontró el Despacho que no se configura ese fenómeno prescriptivo, toda vez que el auto que declaró en firme las costas procesales, fue notificado mediante estados Nro. 161 del 15 de octubre de 2019, lo que claramente indica que no transcurrieron los 3 años para que se configurara la prescripción.

Por lo anterior y al verificar que el valor consignado corresponde a la suma de \$12.320.400, valor de las costas procesales de primera instancia y que la SOCIEDAD GOMEZ ASESORIAS JURIDICAS SAS, tiene facultad para recibir, según se lee del poder que reposa a folios 135 del expediente, se ordena por secretaría la entrega del título judicial.

Conforme a la solicitud elevada, se elaborará el título a nombre de la representante legal de la sociedad citada VALENTINA GOMEZ AGUIRRE y su entrega se hará a FATIMA ELSY ZAPATA GUZMAN.

NOTIFÍQUESE

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Se notifica en estados n.º 25 del 1 de marzo de 2021.
Secretario